

RESOLUCION NÚMERO

001

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1º., 2º, 5º y 71º de la Ley 489 de 1998, Decreto 4444 de 2008 y Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7596 del 28 de diciembre de 2005 se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarias del país.

Que: la Ley 87 de 1993 en los artículos 1º., inciso 1º, 2º literal h) y 12 literales e) y g), establece que a cada Entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes mueble, se requiere retirar el servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 4444 de 2008 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Memorando 127 de julio 29 de 2011, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán Antioquia podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificaron por parte de Almacén e Inventarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Baja de Bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
230437	ESTANTE METALICO GRIS 4 ENTREPANOS. Adquirido el 13-02-1986	1
230449	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS LATE 18. 20. 22 adquirido el 31-12-1982	1
230450	ARCHIVADOR METALICO DE CUATRO GAVETAS CON CHAPA DE SEGURIDAD. REF. AM-4, adquirido el 01-06-1989.	1
230519	ESTANTE METALICO DE 6 ENTREPANOS COLOR GRIS. Sin fecha de adquisición	1
230597	SELLO SECO REGISTRO DE II PP SECCIONAL DE SOPETLAN. Adquirido el 08-11-1988.	1
310242	IMPRESORA EPSON DE IMPACTO MODELO LX 300 DE 9 PINES. Adquirida en 27-11-2012.	1
230502	MESA PARA COMPUTADOR CON PORTATECLADO Y CPU FORMICA. Adquirida el 19-10-1994.	1
230444	ARCHIVADOR METALICO REF. 2000 DE 1 X 0.45 CON 4 GAVETAS. Adquirido e 13-09-1983.	1
230413 y 230479	BASURERA EN MADERA EN FORMA CONICA	2

1. Bienes muebles, ubicados en la Calle 10 N° 7-8 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán.

Artículo 2°. Procedimiento administrativo y contable. Los bienes muebles en el artículo anterior, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3°. Publicación. Esta resolución se publicará durante 30 días calendario a través de la página web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4°. Inspección de bienes. Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con la Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sopetrán.

Artículo 5°. Manifestaciones de interés. Las Entidades Públicas interesadas en bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al Despacho de

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL SOPETRÁN
Calle 10 N° 7-8 tele 8 54 15 30 PBX 8 54 18 32
Sopetrán - Antioquia - Colombia
<http://www.ofiregissopetran@supernotariado.gov.co>

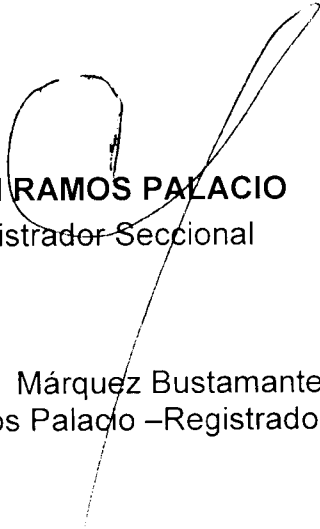
la Registradora Seccional Encargada de Sopetrán, expresando su interés y necesidad.

Artículo 6°. Entrega de Bienes. Designada la Entidad a la cual se entregaran los bienes, los mismos se entregarán materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sopetrán, a los 18 días del mes de Marzo de 2016


MELVI RAMOS PALACIO
Registrador Seccional

Proyectó/elaboró: Adriana Cecilia Márquez Bustamante – Auxiliar Administrativo
Revisó: Melvi Ramos Palacio – Registrador Seccional